



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES UGARRANDIA DE HUARTE-UHARTE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato, la gestión y explotación del servicio público de Bar-Restaurante de las Piscinas Municipales de Huarte-Uharte en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El régimen jurídico de este contrato es el correspondiente a un contrato de servicios, regulado en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, por lo dispuesto en el presente condicionado y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado., Las prestaciones del contrato se encuadran en número de referencia CPV es: 55100000 Servicios de hostelería.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

LEY 9/2017 CONTRATOS SECTOR PÚBLICO determina:

Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. 2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley. 3. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. 4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales

El órgano de contratación sería el alcalde pero será el pleno del Ayuntamiento de Huarte-Uharte quien ostente esta potestad; La Unidad Gestora es la Técnico Municipal de Deporte y el secretario del ayuntamiento.



3.- PLAZO DE LA GESTION DEL SERVICIO

El Plazo del contrato de gestión de servicio público será de un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El Ayuntamiento de Huarte-Uharte se reserva la facultad de prorrogar el contrato anualmente, hasta un máximo de cuatro años. En este sentido, deberá notificar a la adjudicataria su decisión de rescindir el contrato con una antelación mínima a la fecha de su vencimiento de tres meses. Así mismo, la adjudicataria podrá manifestar su voluntad de rescisión con una antelación igual a la fijada para el Ayuntamiento, la cual se presentará en el Registro General mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

Finalizado el plazo de la concesión e iniciados los trámites para una nueva adjudicación, la concesionaria, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, estará obligada a continuar al frente de la explotación durante el plazo de tiempo necesario hasta la adjudicación de una nueva concesión a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante ese periodo.

4.- BASE DE LICITACION

Se fija como tipo de licitación la cuantía de 240,00 euros mensuales en concepto de canon mínimo anual, no admitiéndose las ofertas que minoren dicha cantidad. Se aplicará el IVA correspondiente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La adjudicataria abonará el precio del contrato mensualmente antes del día 5 de cada mes. Para el abono del canon, la concesionaria deberá facilitar un número de cuenta en la que se girará el recibo correspondiente. Las cantidades que correspondan por los consumos de energía eléctrica y gas, se girarán en la cuenta facilitada por la concesionaria por trimestres vencidos, **LOS SUMINISTROS SERÁN FACTURADOS AL 50% CON EL AYUNTAMIENTO.**

El canon se actualizará anualmente, aplicándose la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización.

El valor estimado del contrato es de **14.400,00 euros.**

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia y no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades del artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

También están capacitadas para contratar las uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o participaciones conjuntas de las mismas. En tal caso indicarán la participación de cada uno de ellos; la responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato; y deberá nombrarse un representante único con todas las facultades precisas para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven.

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de



carácter económico o financiero. En concreto, deberán tener un volumen de negocios anual referido al mejor de los tres últimos ejercicios al menos igual al valor estimado del presente en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato.

Asimismo, cada licitador deberá poseer la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes. Esta solvencia podrá acreditarse mediante la presentación de la relación de los principales servicios prestados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

6.- PROCEDIMIENTO

El otorgamiento del contrato se sujetará a las reglas de publicidad y concurrencia, a través del procedimiento abierto, adjudicándose el contrato a la licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, obteniendo la puntuación más alta de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 8ª.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las licitadoras deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Huarte-Uharte o en cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **antes de las 14 horas del día 2 de Diciembre de 2021.**

Las licitadoras que presenten sus propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza LA Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de las proposiciones mediante correo electrónico ayuntamiento@huarte.es dirigido al Ayuntamiento de Huarte-Uharte sito en Plaza San Juan s/n. Sin la concurrencia de ambos requisitos (correo electrónico y presentación de oferta en correos en plazo) no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicional por la licitadora del contenido de la totalidad de lo previsto en el presente Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (según Anexo I), se presentará un sobre único **cerrado**, que llevará la siguiente inscripción: **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL BAR RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE HUARTE-UHARTE”**. En este sobre se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos **cerrados (con la solapa debidamente adherida o pegada)** y firmados o sellados por la licitadora, conteniendo los siguientes documentos:



Sobre núm. 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

Este sobre, referido a la documentación general acreditativa de la capacidad, solvencia y personalidad, contendrá los siguientes documentos:

- a) Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- b) Declaración responsable quien licita indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al Anexo II.
- c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera. Dicha solvencia podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:
 - Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la capacidad económica de la licitadora. Se entenderá quien disponga de 3.000 euros en su cuenta bancaria.
 - Balance económico de la empresa.
 - Que no tengan ningún concepto pendiente en el Ayuntamiento de Huarte.
- d) Documentos relativos a la justificación de la solvencia técnica o profesional. Deberá acreditarse una experiencia de 6 meses en los últimos tres años por los siguientes medios:
 - Detalle de experiencia en la explotación de bares, cafeterías, restaurantes o similares realizados en los últimos 3 años que incluya importes, fechas y destinatarias públicas o privados de las mismas, avalada mediante certificados expedidos por tales destinatarias.
 - En el caso de ser empresas de nueva constitución, se deberá aportar la experiencia en el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años del personal que se presenta. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio.
- e) Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o licitadoras concurrentes como por la citada apoderada.
- f) Justificante de la constitución de la fianza provisional.

Sobre núm. 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Contendrá el Plan de Gestión, describiendo la explotación del servicio, de manera que permita su valoración conforme a los criterios de adjudicación determinados en la estipulación sexta del presente pliego.

Sobre núm. 3: PROPUESTA ECONÓMICA:

Contendrá la proposición económica debidamente firmada, ajustada al modelo del presente Pliego (Anexo III).

8.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y su ponderación relativa serán, de conformidad al artículo 51.1 de la L.F. 6/2006 los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
Propuesta técnica	80 puntos
Oferta económica	20 puntos

La propuesta técnica deberá contener el Plan de Gestión, con el siguiente contenido y valoración:

* Precios, menús y productos ofertados: Hasta 25 puntos. Menús y gama de productos a ofrecer, detallando composición, variedad, rotación, etc...Se aplicarán dos criterios:

1. Precio: hasta 10 puntos. Para aplicar este criterio se tendrán en cuenta todos los productos incluidos en la carta de precios siguiente:



PRODUCTO	PRECIO OFERTADO
Café solo, normal o Express	
Café cortado, con leche, con hielo	
Infusiones (té, manzanilla, menta, ...)	
Botellín de refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)	
Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica,...)	
Batidos	
Zumos	
Botellín cerveza con o sin alcohol	
Botellín o lata 1/3 cerveza con o sin alcohol	
Tirador 1/3 cerveza	

2. Menús y servicios ofertados: Hasta 15 puntos

- Descripción de los menús y sus precios y los servicios ofertados.

Deberá presentarse una programación de menús para 14 días y fichas individualizadas de todos y cada uno de los platos incluidos

* Plan de limpieza y mantenimiento: Hasta 20 puntos:

- Se valorará hasta 10 puntos el plan de mantenimiento y limpieza del local.

- Se valorará hasta 10 puntos si el personal es específico de limpieza.

* Mejoras en el local o en el servicio de restauración: Hasta 20 puntos:

- Desarrollar un sistema de gestión de quejas para conocer la satisfacción del cliente. El sistema debe incluir un protocolo para solucionar las quejas inmediatas durante el servicio y una base de datos que las recoja: 2 puntos.

- Realizar un cambio periódico en la oferta de la carta que mantenga atractiva para los clientes habituales, eliminando los productos menos demandados y sustituyéndolos por otros de nueva creación: 2 puntos.

- Disponibilidad de cartas de menú en bilingüe actualizadas y en las que se especifiquen los alérgenos: 2 puntos.

- Mejoras en la estética, mobiliario de la terraza y mobiliario de sillas: 14 puntos.

* Prestación del servicio en Euskera: Hasta 10 puntos.

* Contratación de personas discapacitadas o de mujeres víctimas de violencia de género: Hasta 5 puntos.

- Se mantendrán las mismas condiciones técnicas presentadas en el Plan de Gestión a lo largo del contrato.

- La oferta económica o canon se valorará de forma proporcional, asignando la máxima puntuación a la oferta económica más elevada, y al resto en proporción inversa.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadoras, será de aplicación lo previsto en el artículo 51.3 de la LF 6/2006.

9.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para poder tomar parte en la licitación se deberá constituir una fianza provisional de 100,00 euros, que se ingresará en la Depositaria Municipal. Esta fianza será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios.

La adjudicataria elevará la fianza provisional a definitiva dentro de los siete días siguientes a la adjudicación. Su importe será de 3.000,00 euros y responderá tanto de las cantidades que la adjudicataria se obligue a abonar por el precio de la gestión de servicio público como del resto



de obligaciones del contrato, especialmente de las referidas en la Cláusula 4ª de este Pliego.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadoras. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y resolviendo la admisión o inadmisión de las licitadoras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Huarte-Uharte en el plazo que se establezca.

Apertura y valoración del sobre nº 2. La Mesa de Contratación, y en acto igualmente interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº 2, "Documentación Técnica" de las licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidas en el pliego, excepto el de la oferta económica.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Huarte-Uharte en el plazo que se establezca.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Apertura pública del sobre nº 3. Efectuada la valoración técnica, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre nº 3 "**proposición económica**", notificándolo a todas las empresas participantes. En el acto público de apertura de los sobres de "**proposición económica**" y con anterioridad a la misma, se comunicará a las personas asistentes el resultado de la valoración técnica efectuada por la Mesa.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación al órgano competente, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de las licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

11.- ADJUDICACION

Se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la proposición que mayor puntuación obtenga, según los criterios expuestos en la Cláusula 8ª del presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la convocatoria si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines pretendidos con la concesión.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación la licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los



siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si la licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración de la licitadora, o en su caso de su apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradoras están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliadas o haber afiliado y dado de alta a las y los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la licitadora no esté comprendida obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración de la licitadora, o en su caso de su apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una representante o apoderada único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la licitadora o candidata.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de



inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

i) Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia la Cláusula 9ª del presente pliego.

j) Póliza del seguro de responsabilidad civil donde se garantice como mínimo la responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil patronal, defensa y fianzas y cuyo capital asegurado, no sea inferior a 300.000,00 euros.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego, siempre que ésta resulte susceptible de normal cumplimiento, o declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada. El plazo para acordar la adjudicación será de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este Pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el Art. 225 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Huarte-Uharte, o persona delegada.

Vocales:

- Interventor municipal del Ayuntamiento de Huarte-Uharte.
- Técnica de Deporte del Ayuntamiento de Huarte-Uharte.
- Jefe de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Huarte-Uharte.
- Secretaria: La del Ayuntamiento de Huarte-Uharte.

15.- REGIMEN DE LA EXPLOTACIÓN

La adjudicataria deberá desarrollar directamente la explotación del Bar-Restaurante, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceras bajo ningún pretexto.

Así mismo la adjudicataria deberá poner los medios técnicos necesarios en el local, previo acuerdo con el Ayuntamiento, para evitar en el periodo estival la entrada de personas no abonadas en las piscinas municipales. Estos medios técnicos podrán ser retirados por la concesionaria en el periodo estival en todo caso con el consentimiento del responsable de las instalaciones.

16.- PRECIO DE LOS ARTÍCULOS

Los artículos de consumo que se expendan serán adquiridos por cuenta y responsabilidad de la adjudicataria, sirviéndolos en calidad óptima para su consumo.



Los precios que la concesionaria perciba por la venta o servicio de los productos al público serán los ofertados en la presente licitación y serán los aprobados por el Ayuntamiento mediante la adjudicación de la concesión a la propuesta que los contenga.

La adjudicataria está obligada a tener expuesto a la vista del público relación total de los artículos a expender con expresión de los precios.

Los precios podrán ser actualizados por la concesionaria según el índice de precios al Consumo registrado en Navarra del 1 de enero al 31 de diciembre por el organismo público competente. Excepcionalmente podrá solicitarse una actualización superior de precios de determinados productos.

Constituye causa de resolución del contrato la variación de precios por la concesionaria fuera del supuesto descrito en el párrafo anterior o sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

17.- HORARIO

La adjudicataria estará obligada a mantener abierto el Bar-Restaurante todos los días del año, durante el mismo horario, al menos, que el establecido para las piscinas y demás instalaciones. La adjudicataria cerrará las instalaciones 15 días al año. 7 días serán de manera obligatoria después de las fiestas de la Hermandad y los otros 7 días en consenso con el Ayuntamiento de Huarte-Uharte.

Esta cuestión será comunicada y tendrá que ser autorizada en todo caso por el Ayuntamiento.

Así mismo, cualquier modificación del horario deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Durante el horario de apertura de piscinas al público, las y los usuarios de las mismas podrán acceder al Bar-Restaurante. Finalizado el horario de funcionamiento de las piscinas, el Bar-Restaurante respecto a su horario de cierre estará sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente al respecto.

El Ayuntamiento autorizará a la adjudicataria a delimitar y separar, a su costa y mediante un sistema de cierre infranqueable, el espacio a ocupar por las personas abonadas de las piscinas, por un lado y por el público en general, por otro lado, dentro del horario de apertura de las instalaciones de las piscinas municipales.

El horario establecido podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes.

18.- GASTOS A CARGO DE LA ADJUDICATARIA

Serán a cuenta de la adjudicataria, toda clase de impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, Comunidad Foral o Ayuntamiento que se devenguen como consecuencia de la explotación del servicio.

Para el ejercicio de la actividad, la adjudicataria deberá estar de alta en la licencia fiscal de este municipio o hacerlo dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación. Serán también de cuenta de la adjudicataria los gastos de limpieza, luz, gas y mantenimiento de los locales, maquinaria y enseres objeto del contrato.

19.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento de Huarte-Uharte entregará las instalaciones con la maquinaria, utensilios, vajilla y mobiliario que se detallan en el Inventario, siendo de cuenta de la adjudicataria los gastos de suministro e instalación de servicios complementarios, así como los de su mantenimiento, conservación y reposición. La adjudicataria podrá rechazar aquella maquinaria, utensilios, vajilla y mobiliario que estime no necesario para su plan de explotación, reflejándose tal circunstancia en el inventario entregado. El rechazo se podrá producir tanto al inicio de la explotación como a lo largo del periodo del mismo.



Una vez comprobado el estado de conservación y funcionamiento del material así como la anotación de la maquinaria, utensilios, vajilla y mobiliario que la adjudicataria decide prescindir, se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes, estando obligado la adjudicataria a entregarlos y devolverlos a la extinción del contrato en perfecto estado de conservación y uso; obligación que se extiende tanto al inmueble como a los efectos consignados en el Inventario.

La adjudicataria estará obligada a realizar la limpieza inicial completa del local, así como todas aquellas reparaciones tanto en el inmueble como en la maquinaria, necesarias para la puesta en marcha de la explotación.

20.- REFORMAS

La adjudicataria podrá introducir reformas en los locales y en las instalaciones y servicios, siempre que cuente con la autorización previa del Ayuntamiento.

Las obras que realice y las instalaciones y servicios que no puedan retirarse por quedar adheridos a los locales, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término de la gestión del servicio público, sin que el adjudicatario tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o por cualquier título.

21.- PERSONAL - SUBROGACIÓN

El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrona respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad alguna para la entidad local de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus personas empleadas, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La adjudicataria se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse la gestión de servicio público por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones. Ante supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la concesión, serán de cuenta de la concesionaria las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza, manteniéndose el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre la adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

La adjudicataria facilitará al Ayuntamiento fotocopias de los contratos y de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal que por su cuenta destine al servicio y, mensualmente, remitirá fotocopia de las liquidaciones de cuotas, efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC.1 y TC.2, o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

SUBROGACION

El artículo 66.3 de Ley 2/18 de contratos públicos determina:

3. En todo caso, en los pliegos deberán incorporarse las siguientes advertencias:



a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato, resultando la siguiente tabla:

EMPLEO	CONTRATO	JORNADA	ANTIGUEDAD	SUBROGACION	RETRIBUCION ANUAL	OBSERVACIONES
COCINERA	100 - INDEFINIDO	100%	15-05-2009	Subrogable	23.956,68	
CAMARERO	100 - INDEFINIDO	100%	01-07-2018	Subrogable	22.045,32	
CAMARERO	100 - INDEFINIDO	100%	01-07-2018	Subrogable	23.955,00	
AYTE. COCINA	INDEFINIDO	100%	28-11-2012	Subrogable		EXCEDENCIA
CAMARERO	INDEFINIDO	100%	29-01-2018	Subrogable		EXCEDENCIA

22- SANIDAD Y SALUD PÚBLICA Y LIMPIEZA

La adjudicataria deberá cumplir las condiciones técnicas exigidas para este tipo de establecimientos en el Anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios (capítulos I, II y V), en el artículo 3 del Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Cuando obligatoria o facultativamente se proceda a la apertura del local, la concesionaria está obligada a la limpieza diaria del Bar-Restaurante y de su zona adyacente utilizada como terraza, manteniendo con ello el suelo libre de tapones, colillas, vidrios, restos de alimentos, etc. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera hora del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de las labores que para la conservación de la misma deban efectuarse a lo largo de la jornada.

Dada la incidencia estética y de utilización públicas, el Ayuntamiento podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas a la concesionaria, sin perjuicio de la revocación de la concesión.

23- CONDICIONES DEL PERSONAL

La adjudicataria se obliga a exigir condiciones excepcionales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio. Este personal deberá estar equipado adecuadamente a la función que realiza, cuidando al máximo la limpieza del vestuario.

Queda prohibida rigurosamente la expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería o no ofertado expresamente en la tramitación de la presente licitación, salvo los autorizados por el Ayuntamiento como aclaración o interpretación del condicionado.



24.- IDIOMA

Las comunicaciones escritas a la clientela (notas, menús, carteles, listas de precios, normativas...) deberán estar en euskera y castellano adecuándose a la Ordenanza Reguladora del Uso y Fomento del Euskera en el Ámbito Municipal de Huarte-Uharte. Asimismo, asegurará la presencia de medios de comunicación en euskera (tv, prensa o/y publicaciones).

25.- LIBRO DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones de la clientela que se ocasionen con motivo de la explotación del Bar-Restaurante, serán atendidas directamente por la adjudicataria, quien tendrá a disposición del público el oportuno libro de reclamaciones, quedando la adjudicataria obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo de dos días hábiles a partir de la inscripción.

26.- ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

Queda expresamente prohibida la instalación de ninguna clase de máquinas musicales, de azar ni juegos recreativos, incluso billares o futbolines en el interior del recinto.

No se permite la utilización de equipos de sonido, audiovisuales, proyecciones y demás en la terraza, sin autorización previa del Ayuntamiento.

27.- INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento los locales objeto del contrato de gestión de servicio público, con el fin de comprobar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones de sanidad, salud pública y prevención de riesgos laborales establecidas en este Pliego.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

1.- La demora en el pago por más de 30 días del canon de explotación fijado o de los consumos correspondientes, después de la devolución del pago girado en la cuenta aportada por la adjudicataria.

2.- La acumulación de SEIS amonestaciones realizadas por escrito a lo largo de un año, o de TRES amonestaciones realizadas por escrito durante un mes.

Serán objeto de amonestación escrita por parte de la unidad gestora, las siguientes actuaciones:

- Incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones establecidas en el Pliego, o de las especificaciones consignadas en el contrato.
- Incumplimiento de las normas legales aplicables a su actividad.
- La no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida a la adjudicataria.
- Retrasos en la prestación del servicio.
- Deficiencias en la prestación del servicio.
- No mantener el local, elementos e instalaciones en las debidas condiciones, tanto de funcionamiento, como de higiene y limpieza, así como el personal afecto al mismo.

Las amonestaciones estarán firmadas por la unidad gestora. Extinguido el contrato, la



concesionaria quedará obligada a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, de los bienes e instalaciones necesarios para la explotación del servicio objeto de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Estos extremos quedarán reflejados en el acta de recepción.

29.- NORMATIVA MUNICIPAL

La adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la normativa municipal en materia de género, idioma y medio ambiente.

30.- LIBRO DE RECLAMACIONES

En el Bar y a disposición del público deberá haber un libro de reclamaciones, numerado en todas sus hojas y con el sello del Patronato de Deportes, quedando el adjudicatario obligado en todo momento a informar al Patronato de aquellas que se originen.

31.- EXPOSICIÓN DE PRECIOS

Los artículos de consumo en el Bar, serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del concesionario, sirviéndose en calidad óptima para su consumo.

32.- USO DE LOS ABONADOS DEL SALÓN SOCIAL PARA EVENTOS SOCIALES

El salón social es la zona del bar situada detrás de la cocina (parte posterior).

El Servicio de Deportes podrá:

Disponer en cualquier momento de ese espacio de forma puntual para sus propias actividades

Establecer en todo momento el uso preferente de esta instalación y su normativa.

El adjudicatario estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Deportes del Ayuntamiento de Huarte.

Actualmente el reglamento contempla:

Art. 171.- Los/as abonados/as de las instalaciones deportivas podrán disponer del salón social (parte posterior ubicada detrás de la cocina) para celebraciones, reuniones familiares, u otros eventos, bajo las siguientes condiciones:

- a) Se realizará la solicitud al arrendatario/a del bar, antes de 48 horas de la celebración, no admitiéndose solicitudes con más de tres meses de antelación.*
- b) No se permitirá el acceso de bebida del exterior, siendo obligatorio el consumo de la misma en el bar.*
- c) Será obligatorio dejar una fianza de 20€ como garantía de un correcto uso del salón social. Esta fianza será devuelta por el/la arrendatario/a al finalizar la reserva, siempre y cuando el recinto se encuentre limpio y en buenas condiciones (tal y como se encontró). En caso contrario la fianza no será devuelta.*
- d) Antes de abandonar el salón social, la persona que realizó la reserva revisará la instalación con el/la arrendatario/a del bar dejando todo limpio y en buenas condiciones, tal y como se encontró la instalación*
- e) .La persona que realice la reserva deberá ser mayor de edad y abonado/a de las instalaciones.*
- f) La autorización de la reserva se realizará para una duración máxima de dos horas. El tiempo que se prolongue será a decisión del/la arrendatario/a.*
- g) Las autorizaciones se realizarán en horario de apertura del bar desde el lunes hasta el viernes a las 20:30horas, y sábados de 18:00 a 20:00 horas.*



h) Será imprescindible la presencia de algún mayor de edad, que se hará cargo y responderá del comportamiento de los/as niño/as.

Durante la temporada de verano el uso del salón social por parte de las personas abonadas para la celebración de eventos sociales será sólo de lunes a viernes. El uso en fines de semana será a criterio del arrendatario/a.

En caso de incumplimiento de esta normativa el/la arrendatario/a podrá no permitir el acceso de las personas solicitantes al salón social, o rechazar nuevas solicitudes. Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el Servicio pueda llevar a cabo por incumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones deportivas de Huarte. El incumplimiento de esta normativa esta regulada por el régimen disciplinario reflejado en el apartado 4 de reglamento de uso de las instalaciones deportivas. Las sanciones que determina el reglamento por faltas leves, graves o muy graves podrán ser de aplicación tanto a la persona que realizó la reserva como a los participantes.

33.- USO DE LA TERRAZA

Durante todo el año será responsabilidad del adjudicatario:

Limpieza y mantenimiento del espacio y sumideros.

Dotarlo de un equipamiento suficiente como para la prestación de un servicio adecuado sobre todo durante el verano.

Mantenimiento y limpieza del equipamiento de la terraza.

Colaborar con el Servicio de Deportes durante el verano gestionando la terraza de acuerdo a las indicaciones del Servicio de Deportes para evitar el acceso de personas no autorizadas a la instalación.

34.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refiere las presentes cláusulas administrativas y prescripciones técnicas se regirá particularmente por este Pliego y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas en el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

35. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:



- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huarte-Uharte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.